



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 10 9 JUN. 2022

Referencia: 110014003081-2019-01657-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecutada GLORIA INES NIÑO LEGUIZAMON se notificó del contenido que libró mandamiento de pago a través de curador ad litem (fl.160), quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda sin proponer excepciones.

2.- Toda vez que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Art. 93 del CGP., el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la reforma a la demanda ejecutiva presentada por la apoderada de la parte actora por reunirse los requisitos del artículo 93 del CGP., en consecuencia, este despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 ibídem., RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **FINANZAS DE COLOMBIA SA**, contra **JERED IVANHOVA TRIANA HOYOS Y GLORIA INES NIÑO LEGUIZAMON**, por las siguientes cantidades y conceptos:

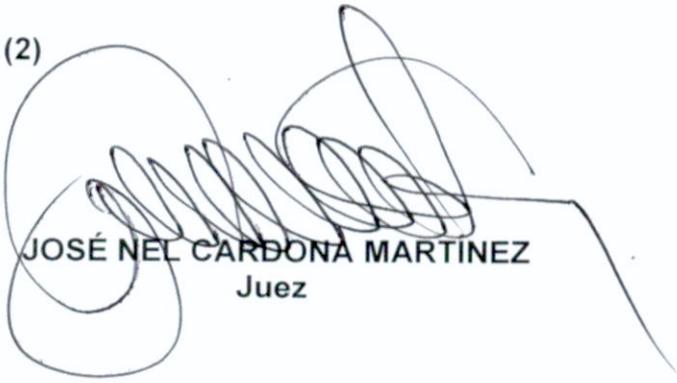
1. Por la suma de **\$8.732.822.00 M/CTE** por concepto de capital de los cánones de arrendamiento de los meses de abril de 2019 – enero de 2020.
2. Por los intereses moratorios, sobre cada una de las sumas relacionadas en los numeral anterior, liquidados a la tasa del 6%, anual al tenor de lo dispuesto en el art. 1617 del C. Civil, desde el día en que cada una de los cánones de arrendamiento, se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese por estado a los ejecutados JERED IVANHOVA TRIANA HOYOS Y GLORIA INES NIÑO LEGUIZAMON, los cuales, cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y/o excepcionar (numeral 4 del art. 93 del CGP).

Se reconoce a la abogada **LINA MARCELA MEDINA MIRANDA**, como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)


JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 48 del
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

10 JUN. 2022

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria**